

Políticas Contables Específicas para la Preparación de Estados Financieros

HISTÓRICO DE VERSIONES Y CONTROL DE CAMBIOS A LA POLÍTICA.

Versión:	Fecha de	Aprobado por:	Cambios realizados:
	creación:		
5.0	13 de abril de 2020	Aprobación del Director de la División Finanzas y Contabilidad	Actualización del lineamiento L-2.26.4 del control C-2.26 relacionada con la NIIF 16.
4.0	13 de febrero de 2020	Aprobación del Director de la División Finanzas y Contabilidad	Inclusión de C-2.41 y L-2.41.1, por la aplicación de la NIC 28.
3.0	24 de octubre de 2019	Aprobación del Gerente del Banco Central de Costa Rica	Ajustes en la redacción de los controles C-2.26., e inclusión L-2.26.1, L-2.26.2, L-2.26.3 y L-2.26.4, por la implementación de la NIIF 16.
2.0	27 de noviembre de 2018	Aprobación del Gerente del Banco Central de Costa Rica	Ajustes en la redacción de los controles C-2.1., C-2.10., C-2.11., C-2.12., C-2.37., e inclusión del control C-2.39., por la implementación de la NIIF 9 y 16. Renumeración del control C-2.39., al C-2.40.
1.0	10 de octubre de 2017	Aprobación del Gerente del Banco Central de Costa Rica.	Emisión de las políticas.

POLÍTICAS CONTABLES ESPECÍFICAS PARA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

I. Preparación de Estados Financieros

- **P-1.** El Banco Central de Costa Rica debe cumplir con lo que dicta su Ley Orgánica, en la sección II "Capital, Reservas y Utilidades", artículos del 6 al 12 y sección III "Vigilancia, Balances y Publicaciones", artículos 13, 14 y 16 y sus modificaciones.
- **P-2.** El Banco Central de Costa Rica se compromete a emitir los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con el fin de cumplir con dicha normativa internacional.
 - **C-2.1.** Al año terminado el 31 de diciembre se debe emitir en forma comparativa respecto al año anterior, los siguientes estados financieros:
 - Estado de Situación Financiera;
 - Estado de Resultados;
 - Otro Resultado Integral;
 - Estado de cambios en el patrimonio;
 - Estado de Flujos de Efectivo;
 - Notas a los Estados Financieros. Dichas notas se deben emitir de conformidad con los criterios establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera.

En los meses de enero a mayo y de julio a noviembre, se presentará únicamente el Estado de Situación Financiera, con un detalle de su composición, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y para el período de seis meses terminado el 30 de junio se emite el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.

- **C-2.2.** La moneda funcional y de presentación de los Estados Financieros es el colón costarricense, para lo cual se establece lo siguiente:
 - Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional al tipo de cambio promedio ponderado (TCPP) diario de todas las transacciones en el Mercado de Monedas Extranjera (MONEX).
 - b. Los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras a la fecha del informe, son convertidos a la moneda funcional al tipo de cambio promedio ponderado (TCPP) diario de todas las transacciones en el Mercado de Monedas Extranjeras (MONEX).
 - c. El efecto de las diferencias por tipo de cambio o revaluación monetaria correspondiente, se reconoce con efectos en el resultado del período.
 - d. Los activos y pasivos no monetarios que se miden al costo histórico y se denominan en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional al tipo de cambio promedio ponderado (TCPP) diario de todas las transacciones en el Mercado de Monedas Extranjeras (MONEX).

- e. Los activos y pasivos no monetarios que son medidos al valor razonable en una moneda extranjera, son convertidos al colón al tipo de cambio promedio ponderado (TCPP) diario de todas las transacciones en el Mercado de Monedas Extranjeras (MONEX). a la fecha en que se determinó el valor razonable.
- **C-2.3.** Los activos y pasivos financieros se reconocen inicialmente al valor razonable, considerando lo siguiente:
 - a. Los costos de transacción que son atribuibles directamente a su adquisición o emisión, se registran en los resultados del período en que se incurran, si el instrumento financiero se contabiliza al valor razonable con cambios en resultados. En todos los demás casos de contabilización, los costos de transacción formarán parte del costo inicial del activo o pasivo financiero.
 - b. Las cuentas por cobrar, préstamos, depósitos, instrumentos de deuda emitidos y otros pasivos se reconocen inicialmente en la fecha en que se originaron. Todos los otros instrumentos financieros son reconocidos a la fecha de negociación, que es la fecha en que el Banco Central de Costa Rica se vuelve parte de las disposiciones contractuales del instrumento.
- **C-2.4.** En el caso de los activos y pasivos financieros no medidos posteriormente al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción directamente atribuibles a su adquisición o emisión, son capitalizados y medidos a su costo amortizado usando el método de interés efectivo.
- **C-2.5.** Los activos financieros se dan de baja cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando transfieren los derechos a recibir los flujos de efectivo contractuales en una transacción en que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo financiero o en la que el Banco Central de Costa Rica no retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de propiedad, así como tampoco el control del activo financiero.
- **C-2.6.** Los activos y pasivos financieros son objeto de compensación, de manera que se presente en el estado de situación financiera su monto neto, únicamente cuando se tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los montos reconocidos y tenga la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.
- **C-2.7.** Los instrumentos financieros derivados se ajustan al valor razonable y las variaciones de dicho valor razonable se reflejan como pérdida o ganancia en el estado de resultados.
- **C-2.8.** Los derivados pueden estar implícitos en otro acuerdo contractual (un contrato principal). Se contabiliza un derivado implícito separadamente del contrato principal cuando éste no es registrado al valor razonable con cambios en resultados. Los derivados implícitos separados se contabilizan dependiendo de su clasificación, y se presentan en el estado de situación financiera junto con el contrato principal.

- **C-2.9.** Se mantienen posiciones con derivados para la administración de riesgos. En todos los casos, se registran a su valor razonable con cambios en resultados.
- **C-2.10.** Las inversiones en acciones, aportaciones y cuotas, mantenidas en organismos internacionales se contabilizarán al valor razonable con cambios en el resultado del período, de igual forma el ingreso por dividendos que generan se reconoce en resultados cuando se establece el derecho al cobro.
- **C-2.11.** Con posterioridad al reconocimiento inicial, los instrumentos de inversión son contabilizados dependiendo de su clasificación ya sea al costo amortizado, al valor razonable con cambios en resultados o al valor razonable con cambios en *Otro Resultado Integral*.
- **C-2.12.** El BCCR reconocerá una corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas sobre un activo financiero que se mida a su costo amortizado o su valor razonable con cambios en *Otro Resultado Integral*. En caso de que se presente deterioro previo a la emisión anual de los estados financieros se deberá de evaluar para que se realicen los ajustes contables respectivos. El efecto de estos ajustes se reconocerá en el resultado del período.
- **C-2.13.** Los depósitos, instrumentos de deuda emitidos y préstamos por pagar son fuentes de financiamiento o instrumentos de política monetaria del Banco Central de Costa Rica. Estos inicialmente son medidos al valor razonable más los costos de transacción que son atribuibles directamente a su adquisición o emisión.
- **C-2.14.** Con posterioridad al reconocimiento inicial, los depósitos, emisiones de deuda y préstamos por pagar, son medidos al costo amortizado usando el método de interés efectivo.
- **C-2.15.** Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o al valor razona ble con cambios en resultados.
- **C-2.16.** Los ingresos y gastos por intereses son reconocidos en el estado de resultados usando el método de interés efectivo.
- **C-2.17.** Las partidas de propiedad, mobiliario y equipo son registradas al costo menos la depreciación acumulada y pérdidas acumuladas por deterioro.
- **C-2.18.** Se contabilizan como componentes significativos aquellos elementos separados de propiedad, mobiliario y equipo que tengan una vida útil distinta y un valor significativo.
- **C-2.19.** La depreciación de propiedad, mobiliario y equipo, se calcula por el método de línea recta, menos su valor residual y de acuerdo con la vida útil estimada definida para cada clase de activos. Los métodos de depreciación, amortización, vidas útiles y valores residuales son revisados en cada ejercicio financiero y se ajustan, si es necesario.

- **C-2.20.** Los costos incurridos relacionados con mejoras mayores de los bienes inmuebles, se capitalizan solo si pueden estimarse fiablemente, de tal forma que el desembolso atribuible al activo durante su desarrollo pueda ser identificado y se obtengan beneficios futuros en cuanto al uso del activo. Los desembolsos posteriores se capitalizan únicamente cuando es probable que los beneficios económicos futuros relacionados con el gasto fluyan a la entidad. Las reparaciones y mantenimiento continuos se registran como gastos en resultados cuando se incurren.
- **C-2.21.** Las colecciones arqueológicas, numismática y artes visuales serán medidas al costo y no serán objeto de depreciación o revaluación.
- **C-2.22.** Los costos de desarrollo de los activos intangibles se capitalizan únicamente si pueden estimarse fiablemente, si es viable técnicamente, si se obtienen posibles beneficios económicos a futuro y se posee suficientes recursos para completar el desarrollo y usar el activo. De no ser así, se reconocen en resultados cuando se incurren.
 - **L-2.22.1.** Después del reconocimiento inicial, los costos de desarrollo se miden al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro.
 - **L-2.22.2.** Los desembolsos posteriores son capitalizados únicamente cuando aumentan los beneficios económicos futuros y se incorporan en el activo específico. Todos los otros desembolsos, incluyendo los desembolsos para generar internamente plusvalías y marcas, son reconocidos en resultados cuando se incurren.
 - **L-2.22.3.** La amortización se calcula para disminuir el costo de los activos intangibles menos sus valores residuales estimados usando el método línea recta durante sus vidas útiles estimadas, y se reconoce en resultados.
- **C-2.23.** Los activos intangibles que son adquiridos y tienen una vida útil finita se valoran al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro.
- **C-2.24.** Los activos no corrientes, se clasifican como mantenidos para la venta si es altamente probable que sean recuperados fundamentalmente mediante la venta y no del uso continuo.

- **L-2.24.1.** Estos activos no corrientes mantenidos para la venta se miden al menor monto entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta.
- **L-2.24.2.** Las pérdidas por deterioro en la clasificación inicial como mantenido para la venta así como las ganancias y pérdidas posteriores surgidas de la venta, se reconocen en resultados.
- **L-2.24.3.** Cuando se clasifican los activos no corrientes como mantenidos para la venta, no siguen amortizándose o depreciándose, únicamente se ajustan por deterioro en caso de presentarse.
- **C-2.25.** En cada fecha del estado de situación financiera anual, se revisa el valor en libros de los activos no financieros (distintos de las propiedades de inversión, inventarios y activos por impuestos diferidos) para determinar si existe algún indicio de deterioro.
 - **L-2.25.1.** Si existen indicios de deterioro, se estima el importe recuperable del activo y se reconoce una pérdida por deterioro, si el importe en libros de un activo excede su importe recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen en resultados
 - **L-2.25.2.** Una pérdida por deterioro se reversa únicamente mientras el importe en libros del activo no exceda al importe en libros que podría haberse obtenido, neto de amortización o depreciación, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo.
- **C-2.26.** En el caso de los arrendamientos por establecerse, se analizarán durante su formulación presupuestaria y previo a su formalización, para determinar si representan un contrato de arrendamiento o no, de acuerdo a los términos y condiciones pactadas con proveedores para el suministro de bienes o servicios a la institución.

- L-2.26.1. Se reconocerá un arrendamiento si se obtiene el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un período mayor a doce meses, a cambio de una contraprestación, además que contenga activos subyacentes correspondientes a bienes inmuebles y sus componentes, por lo que serán clasificados dentro de la categoría de Propiedad, Mobiliario y Equipo de acuerdo a su importancia relativa y características cualitativas. Los demás activos, que no sean bienes inmuebles y sus componentes serán reconocidos como activos de bajo valor.
- **L-2.26.2.** El reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los contratos de arrendamiento cuyo plazo es menor a doce meses o que contienen activos subyacentes de bajo valor, será distinto en cuanto a su tratamiento contable, por cuanto no dan lugar a derechos de uso, sino que se reconocerán los pagos por arrendamiento como un gasto de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento.
- L-2.26.3. Aquellos activos que surjan como resultado de un contrato de arrendamiento, se reconocerán en el estado de situación financiera como un activo por derecho de uso y un pasivo financiero por arrendamiento. En el estado de resultados se reconocerán los gastos lineales por depreciación del activo, así como los gastos financieros del arrendamiento.
- **L-2.26.4.** Para la medición inicial del pasivo por arrendamiento, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés implícita en el contrato por arrendamiento, si esta tasa no puede determinarse con facilidad se utilizará la tasa de interés incremental de los préstamos (tasa soberana de deuda interna), tomando en cuenta los términos y condiciones del arrendamiento, de acuerdo a la naturaleza del activo bajo derecho de uso. El pasivo por arrendamiento se presentará dentro de la categoría de Otros Pasivos.
- **C-2.27.** Los beneficios a los empleados a corto plazo son reconocidos como gasto cuando se presta el servicio relacionado. Se reconoce una obligación por el monto que se espera pagar si se posee una obligación actual de pagar este monto como resultado de un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada con fiabilidad.
- **C-2.28.** Las obligaciones por planes de aportaciones definidas se reconocen como gasto a medida que se presta el servicio relacionado. Tal es el caso de los aportes a las operadoras de pensiones complementarias.
- **C-2.29.** La obligación relacionada con planes de beneficios definidos se calcula separadamente para cada plan, estimando el importe del beneficio futuro que los empleados han ganado en el período actual y en períodos anteriores, y presentándolo como un valor descontado.
- **C-2.30.** El cálculo de las obligaciones por beneficios definidos es efectuado por un actuario o una persona calificada usando el método de unidad de crédito proyectada.

- **C-2.31.** Los beneficios por terminación son reconocidos como gasto cuando se tiene la obligación relacionada con los beneficios. Si no se espera liquidar los beneficios en su totalidad dentro de los 12 meses posteriores al término del año sobre el que se informa, estos se descuentan.
- **C-2.32.** Una provisión se reconoce si, como resultado de un evento pasado, se tiene una obligación presente, legal o implícita que puede ser estimada de forma fiable en la fecha del estado de situación financiera, y es probable que vaya a ser necesaria una salida de beneficios económicos para cancelar la obligación.
 - **L-2.32.1.** El monto de las provisiones se calcula de acuerdo con la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente al final del período sobre el que se informa.
 - L-2.32.2. Cuando resulte importante el efecto financiero producido por el descuento, el importe de la provisión se determina descontando los flujos de efectivo futuros esperados, usando una tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones correspondientes al valor temporal del dinero que el mercado esté haciendo, así como el riesgo específico del pasivo correspondiente.
 - L-2.32.3. La reversión del descuento se reconoce como un costo financiero.
- **C-2.33.** Los saldos superavitarios procedentes del resultado acumulado por revaluaciones monetarias, se reclasificarán, mediante la creación de una reserva por fluctuaciones de tipo de cambio en el patrimonio, la cual se aplicará a pérdidas por revaluaciones monetarias de los períodos siguientes.
- **C-2.34.** El costo de emisión de billetes y monedas se registrará como un gasto del período en que se incurra.
- **C-2.35.** El costo de los libros y revistas se registrará como un gasto del período en que se incurra.
- **C-2.36.** Las donaciones monetarias o no monetarias recibidas o entregadas se registran a su valor razonable en el estado de resultados.
- **C-2.37.** Los cambios por la selección y aplicación de políticas contables y la corrección de errores de periodos anteriores, se realizarán en forma retroactiva utilizando como contrapartida el saldo inicial del superávit o déficit acumulados, según corresponda, siempre que el impacto se considere significativo (importancia relativa)
- **C-2.38.** Los cambios en estimaciones contables se reconocerán de forma prospectiva, a partir del periodo en que se dio el cambio.
- **C-2.39.** Cuando no exista una NIIF que sea aplicable específicamente a una transacción, la administración elaborará un lineamiento contable que se basará en requerimientos de NIIF que traten temas

- similares y relacionados en el marco conceptual, pronunciamientos de otras instituciones emisoras de normas contables y prácticas aceptadas en el sector de su actividad económica.
- **C-2.40.** El gasto por impuesto a las ganancias incluye el impuesto corriente y el diferido. Se reconoce en resultados excepto en la medida en que se relacione con partidas reconocidas directamente en patrimonio u otros resultados integrales.
 - **L-2.40.1.** El impuesto corriente incluye el impuesto esperado por pagar o por cobrar sobre la utilidad o la pérdida imponible del año y cualquier ajuste al impuesto por pagar o por cobrar relacionado con años anteriores. Se mide usando las tasas impositivas que se hayan aprobado o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado a la fecha del Estado de Situación Financiera.
 - **L-2.40.2.** Los impuestos diferidos son reconocidos por las diferencias temporales existentes entre el valor en libros de los activos y pasivos para propósitos de información financiera y los montos usados para propósitos impositivos.
 - **L-2.40.3.** Se reconocen activos por impuestos diferidos por las diferencias temporales deducibles, en la medida en que sea probable que existan ganancias imponibles futuras disponibles contra las que pueden ser utilizadas.
 - **L-2.40.4.** El impuesto diferido debe medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación a las diferencias temporales en el año en el que se reversen, usando tasas fiscales aprobadas o prácticamente aprobadas a la fecha del Estado de Situación Financiera.
- **C-2.41.** Las "inversiones en asociadas y subsidiarias" se registrarán con base al método de la participación. El reconocimiento inicial se registrará al costo, y el importe en libros se incrementará o disminuirá por los cambios posteriores en la adquisición en la parte del inversor de los activos netos (patrimonio) de la participada.
 - L-2.41.1. Cuando la inversión contabilizada por el método de la participación se reduzca a cero, se mantendrán las pérdidas adicionales y se reconocerá un pasivo solo en la medida que se haya incurrido en obligaciones legales o implícitas, o haya efectuado pagos en nombre de la asociada. Cuando se informen ganancias posteriores se reanudará el reconocimiento de la inversión en la asociada hasta que iguale la participación en las pérdidas no reconocidas.